CONTRATO:	DE SERVICIOS No 02 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE
NIT:	900017384-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM GERMAN CAMACHO
C.C:	19475406
CONTRATISTA:	FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
NIT:	21111382
REPRESENTANTE LEGAL:	FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	21111382
VALOR:	$6.600.000,00
OBJETO:	Servicio de asesoría contable y financiero durante el periodo de 1 enero al 31 de diciembre del 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-04-20

Entre los suscritos a saber, WILLIAM GERMAN CAMACHO , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 19475406 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la {NOMBRE INSTITUCIÓN}, con Nit 900017384-2, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA CC {DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL}, quien es el representante legal de FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA con NIT 21111382 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la {NOMBRE INSTITUCIÓN} DEL MUNICIPIO DE VILLETA {DEPARTAMENTO INSTITUCION}, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE Servicio de asesoría contable y financiero durante el periodo de 1 enero al 31 de diciembre del 2026 de la {NOMBRE INSTITUCIÓN} DEL MUNICIPIO DE VILLETA {DEPARTAMENTO INSTITUCION} **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Servicio de asesoría contable y financiero durante el periodo de 1 enero al 31 de diciembre del 2026, El objeto del contrato, es la prestación de servicios profesionales contable del 1 enero al 31 diciembre del 2026, en la actividades que implican la organización, revisión y control de la contabilidad de la Institución Educativa, certificación y dictamen sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público, tales como: La asesoría tributaria, la asesoría al directivo De ahí que, que la necesidad de estos servicios profesionales para el funcionamiento de la Institución Educativa o para el cumplimiento de las actividades dirigidas a la comunidad educativa, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas para este caso concreto, dada las necesidades de la Institución Educativa se precisa la contratación de una

persona externa que cuenta con perfil profesional en el área del ciencia contable con claros conocimientos en materia de FSE, a través de estos contratos prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $6.600.000,00 SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, pago trimestrales ala entrega de informes fifnancieros. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicios de contabilidad:$6.600.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 8 de fecha 13 de abril de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: ELVIRA ARIZA MENDOZA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA {DEPARTAMENTO INSTITUCION} **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º

del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE {CIUDAD INSTITUCION} CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.
Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de VILLETA {DEPARTAMENTO INSTITUCION}, a los VEINTE (20) días del mes de abril de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. WILLIAM GERMAN CAMACHO
CC.19475406
RECTOR
CONTRATANTE

FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
CC.21111382
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900017384-2

"Calidad es Nuestro Estilo de Vida"

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 2 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE
NIT:	900017384-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM GERMAN CAMACHO
C.C:	19475406
CONTRATISTA:	FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
NIT:	21111382
REPRESENTANTE LEGAL:	FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	21111382
VALOR:	$6.600.000,00
OBJETO:	Servicio de asesoría contable y financiero durante el periodo de 1 enero al 31 de diciembre del 2026
PLAZO:	8 meses y 12 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-04-20
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-04-20
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-12-31

En el municipio de VILLETA CUNDINAMARCA, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) WILLIAM GERMAN CAMACHO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19475406, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE del municipio de VILLETA y el(la) Señor(a) FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.21111382 en calidad de representante legal de la empresa: FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA Nit: 21111382. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 02**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA CUNE de VILLETA CUNDINAMARCA a los 20 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. WILLIAM GERMAN CAMACHO
CC.19475406
RECTOR
CONTRATANTE

FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
CC.21111382
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

ELVIRA ARIZA MENDOZA
CC.52350612

SUPERVISOR